

Villas de Nerja

Año 1873

Libro de Actas de la  
Junta Municipal







En la Villa de Nerja a veinte y dos de Octubre de mil ochocientos setenta y tres. Constituido el Ayunt.<sup>o</sup> Provisional en el Salón de sus sesiones con asistencia de los tres del margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio de la Haza, entraron los que también se mencionan y abierta la sesión por disposición propia se leyó la celebrada por el Ayunt.<sup>o</sup> en cuatro de corriente de la que resulta que practicado solemnemente el sorteo previsto en el art.<sup>o</sup> 63 de la Ley de 20 de Agosto de 1870 habían sido designados los ciudadanos que han de pertenecer a la Asamblea General de Asociados que en virtud del Ayunt.<sup>o</sup> conforme al art.<sup>o</sup> 31 convalida en el presente año económico la Junta Municipal instituida por el 28 para los fines del 30 y 32. Enterados suficientesmente los elegidos concurridos el Sr. Alcalde considerando que no se han presentado oposiciones al tenor del 64 declaró la Junta definitivamente constituida.

Se dio cuenta del estado de la Administración de este municipio en la parte que tiene relación con los arbitrios impuestos desde primer de Octubre último para enjugar el déficit del Presupuesto Municipal del ejercicio corriente y de la oposición que presentan los arrendatarios a satisfacer proporcionalmente sus cuotas hasta el 14 de Febrero de este año en que cesaron por consecuencia de la proclamación de la República en esta Villa. En atención a la mayor producción que racionalmente esperaban en los sucesos sucesivos. La Junta Municipal reconoció la absoluta necesidad y estimada conveniencia de la supresión por que semejante sistema de Hacienda es antieconómico por desigual y arbitrario a los sagrados derechos individuales e incompatible por lo mismo con las actuales instituciones perfectas por su organización.

Ant. Saurales  
Francisco Morero  
Francisco Cardin  
Rafael Morero  
Manuel Saurales  
Jose Ferrer  
Bonifacio Ferrada  
Ant. Ferrer

la libertad y la Justicia, y por unanimidad la aprorro y voto  
y visto el Pliego de condiciones fundamento del contrato que se  
procuró este caso por mas que durante su duracion prohiba  
rebajar las cantidades de los remates. Considerando que la re-  
lectricidad ayuda poderosa de la civilizacion actual fructificó  
a Provincias el mes de Febrero los grandes acontecimientos que  
estaban llamados a satisfacer las aspiraciones Nacionales  
Cambriando esencialmente su faz politica y desde entonces se  
lastimaron profundamente los negocios refractarios a tan san-  
ta causa en cuyo numero se cuentan los que nos ocupan,  
resistiendo los Contribuyentes el abuso de derechos que facita-  
mente estaban abolidos y como sucedio en breve los sesion  
esporadamente usando de equidad y deseando hacer partícipes  
a los rematantes de las ventajas que la Republica ha  
producido y ~~obtenido~~ tambien su proclamacion oficial  
acuerda que se liquiden estos arbitrios hasta el mes de  
Febrero anterior sin perjuicio de atender posteriormente  
otros fundamentos justos y razonables que puedan exponer  
los rematantes.



El Sr. Presidente demostro las graves dificultades que se  
oponen a complementar la cobranza de los arbitrios de  
los consumos impuestos para cubrir las obligaciones mu-  
nicipales consignadas en el presupuesto aprobado para  
el ejercicio de 1872 a 73 suprimidos por la Junta  
municipal en 9 de Julio del primer año a virtud de la  
manifestacion popular, en atencion a que los rematan-  
tes excusan el pago fundados en que nada aperecieron  
en aquel limitado periodo por consumo de aceites, trigo,  
sal, arroz, cebada y esparto de cuyos artículos no ocur-  
rieron introducciones ni llegó la época de hacer efecti-  
vos los conciertos con los cosecheros. La Junta muni-  
cipal convenida de esta verdad y considerando que no



es justo obligar a los rematantes al pago de la parte devengada de la duración de los contratos que no obtuvieron ingresos por efecto de su repentina supresión, la Junta Municipal acordó que se releva de todo abono a los portores de los artículos expresados y que la liquidación proporcional se cubra únicamente con la marina, cervec, yobron y aguardientes.

El Sr. Alcalde hizo presente la tenaz oposición que presentaban los arrendatarios del arbitrio municipal impuesto sobre el Arroz y cebada en 1871 a 7% fundados en el grave descenso que hubo al consumo por consecuencia de la suspensión que en el acto de la subasta se creyó estendida a las exportaciones que desde luego excusaron el pago como refractario a la legislación vigentep. La Junta entera de que los arbitrios se remataron en 1.225 y 1.100 pesetas de las cuales han satisfecho los rematantes 925 y 1.100. Considerando que son completamente exactos los fundamentos alegados por los rematantes, sin que el segundo extremo sea tan poco de extrañar si se atiende a la ruina que era en aquella época la aplicación práctica de la legislación sobre la materia interpretando fielmente la opinión popular favorable como siempre a que se dispense, completa e imparcial justicia. Vista las condiciones de los contratos que no se oponen a esta concesión ni la limitan en modo alguno acordó condonar y bonificar a los rematantes de los arbitrios impuestos en 1871 a 7% sobre la cebada y Arroz, Cuatrocientas pesetas que cada uno tiene descubiertas en compensación de los enormes perjuicios sufridos por las causas inesperadas que pueden llamarse fortuitas mencionadas anteriormente. Se leyó el acuerdo celebrado el 11 del actual por el Ayuntamiento

que lo somete a la revision de la Junta.

Resultando que por inejecucion de la Guardia particular de la  
prega de este Territorio, a virtud de las gestiones de sus labra-  
dores y en uso de las atribuciones que confiere al Ayuntamiento el  
art. 9.º art. 67 de la ley de 20 de Agosto de 1840 ha organi-  
zado tres plazas pagadas con 150 pesetas diarias bajo la  
proteccion del Municipio

Considerando esta forma de vigilancia de absoluta necesi-  
dad y estrechada conveniencia para defender la riqueza mu-  
nicipal con preferencia a qualquiera otro sistema

La Junta Municipal reconoce en el Ayuntamiento competencia  
legal para adoptar su acuerdo de 11 de este mes por lo cual  
lo confirma y sanciona en todas sus partes y conforme  
al art. 30 de la misma ley acuerda que el coste de esta  
guardia ascienda en el presente ejercicio a 1147 50 p.  
Se cubra por la recaudacion de 50 cuartos sobre cada man-  
jalo de tierra que se labra recargada con un 6 p. 40 para  
gastos de repartimiento y cobro para por analogia con la re-  
gla 8.ª art. 131 del presupuesto de liquidar y beneficiar  
en el ultimo trimestre tal diferencia que resulte.

Se pusieron sobre la mesa las cuentas de este Municipio  
correspondientes a los ejercicios de los presupuestos de 1864 a  
65 = 66 a 67 = 67 a 68 = 1.º trimestre de 1868 a 69 = 71 a 72  
y 72 a 73 y las administrativas de 1864 a 65 = 66 a 67 = 67 a  
68 = 68 a 69 = 69 a 70 = y 70 a 71, que para el Ayuntamiento a  
los fines del articulo 153 de la ley de 20 de Agosto de 1840  
La Asamblea de asociados procedio al nombramiento de  
la Comision de su cargo que ha de examinarlas y resulta  
con por unanimidad D. Joaquin Ferrada D. Ant. Herrera Sese-  
de y D. Manuel Alvarez Sierra

Se dio cuenta del presupuesto para el ejercicio corriente de  
1873 a 74 que ha formulado la Comision Municipal, ha



buena merecido dictamen favorable del Regidor Sindico y la aprobacion del Ayunt. sin que tampoco se hayan presentado reclamaciones durante su exposicion al publico. Lida tambien la memoria explicativa de las alteraciones introducidas y causas que las han motivado comparativamente con las del ultimo ejercicio, y abierta deliberacion sobre los gastos, no merecio el mas leve reparo: por el contrario los tres concurrentes demostraron su conformidad con este trabajo que fue puesto a votacion por articulos y capitulos mereciendo aprobacion unanime total y cada una de sus partidas que ascienden a veinte y cuatro mil quinientas noventa y tres pesetas veinte y tres centimos en que la Junta Municipal fijó definitivamente las obligaciones de este Municipio. Abierta discusion sobre la totalidad de la Seccion de ingresos merecieron igualmente la aceptacion de la Asamblea los recursos que el Ayunt. propone puesto que esta unanimente reconoce la absoluta necesidad y estrimada conveniencia del repartimiento general entre todos los vecinos y heredados en proporcion a los medios o facultades de cada uno no solo por la preferencia que le concede el art. 129 de la Ley Municipal sobre los impuestos de consumos condenados por la ciencia economica inadmisibles por la conciencia popular y refractarios de las instituciones vigentes si que tambien porque el reparto se presta mas facilmente a dispensar la equitativa igualdad y rigurosa Justicia en que debe descansar toda imposicion y que no puede conseguirse en modo

algunos de los arbitrios que generalmente gravan mas eficazmente a la clase mas desvalida. Considerado el asunto suficientemente discutido se entro en la votacion por art.º y capitulos siendo aprobados sin oposicion en totalidad que se eleva a veinte y cuatro mil cuatrocientas noventa y tres pesetas ochenta y tres cuartos en que la Junta fijó voto y aprovo definitivamente los ingresos de este ejercicio que mantienen completa igualdad con los gastos.

Se presento el expediente instruido para la provision de una plaza facultativa titular

Vista la sesion de 1.º de Julio anterior en que el Ayuntamiento de acuerdo con el Medico Cirujano D. Fran.º Chinchilla conformes al art.º 10 de la ley de la ciudad resudio el contrato celebrado con este en virtud de su renuncia expresada fundada en la necesidad imperiosa de abandonar esta poblacion para evacuar en Granada asuntos urgentes de interes privado de la ciudad en consecuencia vacante la Segunda plaza titular que aquel desempeñaba.

Visto el acuerdo de 26 de Marzo de 1868 en que conformes al art.º 26 del reglamento de 11 de Marzo del mismo año fijo de primera clase el partido y las condiciones del contrato que mereciera la aprobacion del Sr. Gobernador de la Prov. en 13 de Abril siguientes.

Visto el presupuesto de este Municipio que asigna a la plaza mil pesetas anuales.

La Junta Municipal encuentra conformes el acuerdo de 1.º de Julio ultimo que declaro vacante la Segunda plaza facultativa y lo voto y aprovo por unanimidad definitivamente acordando que la provision





ra favorable que ha merecido al Distinguido Jefe, la aprova-  
cion de la Municipalidad y la memoria explicativa de  
las causas que han movido a la Comision en la ejecu-  
cion de su importante trabajo, contra el cual nin-  
guna reclamacion se ha presentado en el perio-  
do de su exposicion al publico, puestos a discusion,  
la Junta demostró su satisfaccion y entera con-  
formidad con el proyecto. A,

Abierta deliberacion sobre los gastos, no mereció  
de mas leve reparo y por el contrario los conveni-  
entes los aceptaron en totalidad y puestos a  
votacion por articulos y capitulos merecieron apro-  
bacion unanime. Todas y cada una de sus partidas  
que ascienden a **ochenta y nueve mil ochocientos diez pesetas**  
**cincuenta cént.** y **repartidas a las del ordinario ha-**  
**cen un total de **ochenta y nueve mil trescientas sesenta y die-****  
**septecientos cincuenta cént.** en que la Junta Municipal fijó  
y votó definitivamente las obligaciones de este  
Distrito en el ejercicio que está en su periodo  
de ampliacion.

Abierta deliberacion sobre la forma de ingresos  
merecieron igualmente la aceptacion de la Asam-  
blea los recursos que el Ayunt. propone pro-  
cedentes en su casi totalidad de resultados, con-  
signaciones o repartimientos de ejercicios an-  
teriores que al cerrarse definitivamente resulta-  
ron pendientes de cobro, y con especialidad  
el credito deducido del arbitrio impuesto legal-  
mente sobre las harinas que se consumieren en  
este Distrito en el año economico de 1874 a  
75 para substituir en parte, el impuesto per-  
sonal que correspondia a la poblacion confor-



que establecia la ley de veinte y tres de febrero de mil ochocientos setenta con aplicacion a los gastos ocasionados en la festividad Civico-religiosa simultaneandola con la feria que celebra la poblacion en mil ochocientos setenta y uno en conmemoracion de sus Santos Patronos S. J. de las Augustias y Sr. San Miguel por voto publico y Solemne del pueblo en masa.

Considerando el asunto suficientemente deliberado se entro en la votacion por articulos y capitulos siendo aprobados sin discusion foras y cada una de las partidas que comprenden ascenden a treinta y tres mil ochocientos cuarenta y una pta 48 cent.<sup>os</sup> que reasumidas con las del ordinario hacen una suma total de setenta y cuatro mil ciento nueve ptas en renta ochoc. cent. en que la Junta fijo voto y aprovo definitivamente los ingresos del ejercicio de mil ochocientos setenta y dos a setenta y tres que ascenden a los gastos en cuarenta mil setecientos cuarenta y una peseta 98 cent.<sup>os</sup> Terminados los asuntos objetos de la sesion convocada previa citacion personal y a unuicio en los plazos y formas señalados en el articulo 63 de la ley Municipal, se leyó íntegramente y encontrandola conforme con lo acordado se aprovo por unanimidad y voto definitivo autorizandola de que goza el Secret.<sup>o</sup> del Ayunt. Certifico =

Gabriel Garcia  
Acael

Jose Pobanda Diaz

Rafael Galvez  
Ant. Smith Ant. Herrera

Luci de Luque Antonio Acosta

Eustaquio Cantero Jose del Canto

Antonio Galvez <sup>Jose Ant. Medico</sup>  
Ant. Morillas

Gaspar Hernandez

Miguel Herrera Ant. Herrera

Man. Enrique Lara Manuel Navas

Ant. Garcia <sup>46</sup> Ramon de Livia  
Antonio Gonzalez

Bautista Herrera

Thomas Herrera

Antonio Cortez Ant. de la Cruz

Miguel Gutierrez Rafael Goral

Federico Gonzalez Rafael Moreno

Manuel Goral

Jose Permana Joaquin Ferrad

Antonio Fernandez



la Villa de Nerja a ocho de Mayo de mil ochocientos setenta y tres Constituida la Asamblea de Asociados en asistencia de los  
Dios del margen previa situacion personal y domicilio en los pilares  
y formas señalados en el art. 63 de la Ley Municipal para ejercer  
las funciones que le confiere el art. 153 de la misma, pero  
cedio a elegir el vocal de su Censo que ha de presidirla y resulto  
lo por unanimidad D. Ant. Acosta Diaz que ocupo el lugar  
respectivo. Se leyeron las cuentas Municipales correspondientes  
al ejercicio del presupuesto de 1864 a 65 que arrojan un  
cargo de catorce mil, doscientas setenta y cuatro pesetas cinco  
cientos y de haber catorce mil, trescientas treinta y ocho pesetas  
y seis las cuales presento la Comision examinada  
con dictamen favorable que tambien merecio al Regidor  
Sindico y al Ayuntamiento sin que se hayan presentado reclamaciones  
durante su exposicion al publico. Examinadas debidamente  
se abrio deliberacion sobre todas y cada una de las particularidades  
que comprenden sin que merecieran el mas leve reparo.  
En su virtud se preguntó si estaba el asunto suficientemente  
discutido, y contestado que fue afirmativamente por  
unanimidad el Por presidente dispuso que se leyese el art.  
155 de la ley y salidos los tres Concejales que se cerraron  
las puertas del Salon en cuya forma continuo la sesion  
para acordar el dictamen definitivo. Leido nuevamente  
el de la Comision suscrita fue confirmado en todas sus  
partes y con la misma unanimidad se aprobaron y  
firmaron las cuentas expresadas con conclusiones favorables para  
la Corporacion que funciona en el periodo a que se refiere.

Se vieron las cuentas administrativas correspondientes  
al ejercicio del presupuesto de este Municipio por 1864  
a 65 que arrojan un cargo de catorec mil doscientas  
setenta y cuatro pesetas cinco céntimos y de data  
catorec mil trescientas treinta y ocho con trece  
tales y seis que presenta la Comisión Inspectora  
con Dictamen favorable que también mereció al  
Regidor Jueces y al Ayunt. sin que se hayan pre-  
sentado reclamaciones durante su exposición al pú-  
blico. Abierta deliberación sobre todas y cada una de  
sus partidas no merecieron el menor reparo declara-  
dose el asunto suficientemente discutido. Por disposición  
presidencial se leyó el art.º 115 de la ley y salidos  
los tres concejales se cerraron las puertas del salón  
en cuya forma continuó la sesión para acordar defi-  
nitivamente. Leído de nuevo el Dictamen de la Comi-  
sión examinadora se confirió en totalidad y con la  
misma unanimidad de aprobación y votaron las cues-  
tas con conclusiones favorables para el Alcalde que  
las propone. D. Ant.º Morino Vera

Restas detenidamente las cuentas del presupuesto de es-  
te Municipio correspondientes al ejercicio de 1866 a 67  
que arrojan un cargo de tres mil trescientas cua-  
renta y seis pesetas noventa céntimos y de data tres  
mil quinientas cuarenta y siete pesetas setenta  
y cinco céntimos que ha examinado la Comisión nom-  
brada al efecto y las pasa con Dictamen favora-  
ble que también merecieron al Regidor Jueces y al  
Ayunt. sin que tampoco se hayan presentado recla-  
maciones durante su exposición al público. Se abrió  
discusión sobre todas y cada una de las parti-  
das que comprenden sin que merecieran el menor



reparo y declarado el atado suficientemente discutido, la  
Presidencia dispuso que se leyese el art. 155 de la ley y  
salidos los Tres Concejales que se cerrasen las puertas  
del Salon en cuyo forma continuo la Sesion para  
acordar definitivamente. Leido de nuevo el dictamen  
de la Comision Examinadora fue confirmado en todas  
sus partes y con la misma unanimidad se aprovaron  
y votaron las cuentas esperadas con conclusiones fa-  
vorables para la Corporacion que funciono en el perio-  
do a que se refiere.

Se leyeron las cuentas administrativas correspondientes  
al ejercicio del presupuesto de este municipio en 1866  
y que arrojan un cargo de tres mil trescientas cua-  
renta y seis pesetas ochenta centimos y de data tres  
mil quinientas ochenta y siete pesetas setenta y cinco  
centimos las cuales presento la Comision Examinadora  
con dictamen favorable que tambien merecio aplauso  
de los Jueces y el Ayunt. Sin que se hayan presentado  
clamaciones durante su exposicion al publico. Estas  
cuentas escrupulosamente se abrio deliberacion sobre to-  
da y cada una de las partidas que componen sin que  
mereciese el mas leve reparo y declarado el atado sufi-  
cientemente discutido, el Por presidente dispuso que  
se leyese el art. 155 de la ley y salidos los Tres con-  
cejales que se cerrasen las puertas del Salon en cuyo  
forma continuo la Sesion para acordar el dictamen  
definitivo. Leido nuevamente el de la Comision Ex-  
aminadora fue confirmado en todas sus partes y con

la misma unanimidad se aprobaron y votaron las cuentas expresadas con conclusiones favorables para la corporacion que funciona en el periodo a que se refiere y especialmente para su presidente, el Alcalde, que las produce D. José Poiso Medina.

Se vieron las cuentas Municipales correspondientes al ejercicio del presupuesto de 1867 a 68 que arrojan un cargo de seis mil ciento dos escudos cinco reales y de data seis mil doscientos treinta y cinco con trescientas noventa y ocho, presentadas por la comision de suministrador con dictamen favorable que tambien fue oido al Regidor Sindico y al Ayunt. sin que se hayan presentado reclamaciones durante su exposicion al publico. Examinadas detenidamente, se abrio deliberacion sobre todas y cada una de las partidas que comprenden sin que mereciesen el menor reparo y declarado el acta bastante discutido, el Sr. presidente dispuso que se leyese el art. 11 de la ley, y salidos los tres Concejales que se cerrasen las puertas del salon en cuyo interior continuo la sesion para acordar el dictamen definitivo. Hecho nuevamente el de la comision de examen fue confirmado en todas sus partes y con la misma unanimidad se aprobaron y votaron las cuentas expresadas con conclusiones favorables para la corporacion que funciona en el periodo a que se refiere.

Se vieron las cuentas administrativas correspondientes al ejercicio del presupuesto de 1867 a 68 que arrojan un cargo de seis mil ciento dos escudos cinco reales y de data seis mil doscientos treinta y cinco con trescientas noventa y ocho que presenta la comision inspectora con dictamen fa-





vorable, que tambien merecio al Regidor Sindico y al Ayuntamiento que se hayan presentado reclamaciones durante su exposicion al publico. Abierta deliberacion sobre todas y cada una de sus partidas no merecieron el menor reparo declarandose el asunto suficientemente discutido. Por disposicion presidencial se leyó el art. 155 de la ley, y salidos los tres concejales se cerraron las puertas del Salon en cuyo forma Continuo la sesion para acordar definitivamente. Leida de nuevo el dictamen de la Comision examinadora de las Cuentas en totalidad y con las mismas unanimidad se aprobaron y votaron las cuentas con conclusiones favorables para el Alcalde que las firmo D. D. José María Medina.

Se leyeron las cuentas Municipales correspondientes al primer trimestre del ejercicio del presupuesto de 1868 a 69 que arrojan un cargo de dos mil ciento ochenta y cinco pesetas noventa y nueve centimos y deudas dos mil trescientas ochenta y tres con sesenta y dos presentadas por la Comision examinadora con dictamen favorable que tambien merecio al Regidor Sindico y al Ayuntamiento. Sin que se hayan presentado reclamaciones durante su exposicion al publico. Examinadas reiteradamente se abrio deliberacion sobre todas y cada una de las partidas que comprenden sin que merecieran el mas leve reparo y declarado el asunto suficientemente discutido, el Sr. Presidente dispuso que se leyese el art. 155 de la ley y salidos los tres concejales que se cerrasen las puertas del Salon en cuyo forma

una Continuo la Sesion para acordar el dictamen definitivo. Seido nuevamente el de la Comision de este examen fue confirmado en todas sus partes y con la misma unanimidad se aprobaron y votaron las cuentas expresadas con Conclusiones favorables para la Corporacion que funciona en el periodo a que se refiere.

Se vieron las cuentas administrativas correspondientes al ejercicio del presupuesto de este municipio de 1868 a 69 que arrojan un cargo de tres mil quinientos cuarenta y dos escudos ochocientos noventa y seis milésimas y de data cinco mil seiscientos nueve con cientos noventa y una, las cuales presenta la Junta o Comision de Examinadores con dictamen favorable que tambien recorrió al Regidor Sindico y al Ayunt. Ningun de ellos ha presentado reclamaciones durante su exposicion al publico. Examinadas escrupulosamente se abrió deliberacion sobre todas y cada una de sus partidas que comprenden sin que merecieran el mas leve reparo y declarado el asunto suficientemente discutido el Por presidente dispuso que se leyese el art. 115 de la ley y salidos los tres Concejales que se cerrasen las puertas del Salon en cuya forma continuo la Sesion para acordar el dictamen definitivo. Seido nuevamente el de la Comision inspectora fue confirmado en todas sus partes y con la misma unanimidad se aprobaron y votaron las cuentas expresadas con Conclusiones favorables para el Ayuntamiento que las produce D. Ant. Cortezero Ortega.

Se leyeron las cuentas administrativas correspondientes al ejercicio del presupuesto de este Municipio de 1869 a 70 que arrojan un cargo de cuatro mil novecientos setenta y seis esc. cinco cincuenta milésimas y de data cinco mil novecien-



Los diez y siete, con docientas veinte y uno, las cuales presenta  
la Comisión Revisadora con dictamen favorable que tam-  
bien mereció al Regidor Judio y al Ayunt. Sin que se ha-  
yan presentado reclamaciones durante su exposición al pú-  
blico. Cesaminadas detenidamente se abrió deliberación so-  
bre todas y cada una de las partidas que comprenden sin  
que merecieran el mas leve reparo y declarado el asun-  
to suficientemente discutido, el Sr. Presidente dispuso  
que se leyese el art. 155 de la ley y salidos los tres con-  
cejales, que se cerrasen las puertas del Salón en cuya  
forma continuó la Sesión para acordar el dictamen defi-  
nitivo. Leído nuevamente el de la Comisión respecto  
ra fue el Consignado en todas sus partes y con la mis-  
ma unanimidad se aprobaron y votaron las expresadas  
cuentas con conclusiones favorables para el Alcalde que  
las produce D. Ant. Cortezero Ortega.

Se vieron las cuentas administrativas correspondientes  
al ejercicio del presupuesto de este Municipio de 1870 a 71  
que arrojan un cargo igual a la data de veinte y un mil  
cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas cincuenta centimos  
las cuales presenta la Comisión Revisadora con dicta-  
men favorable que tambien merecieron al Regidor Judio  
co y al Ayunt. Sin que se hayan presentado reclamaciones  
durante su exposición al público. Cesaminadas escrupu-  
losamente se abrió deliberación sobre todas y cada una  
de las partidas que comprenden sin que merecieran el mas  
leve reparo y declarado el asunto suficientemente discuti-  
do el Sr. Presidente dispuso que se leyese el art. 155.

De la ley y salidos los tres Concejales que se cerrasen las puertas del Salon en cuya forma continuo la Sesion para acordar el dictamen definitivo. Leido nuevamente el de la Comision inspectora, fue confirmado en todas sus partes y con la misma unanimidad se aprobaron y votaron las cuentas expresadas con conclusiones favorables para el Alcalde que las produce D. Ant. Cortezos Ortega.

Se leyeron las cuentas Municipales correspondientes al ejercicio del presupuesto de 1871 a 72 que arrojan un cargo de veinte y siete mil cincuenta pesetas cincuenta céntimos que daba veinte y seis mil novecientas ochenta y una pesetas presentadas por la comision de saneamiento con dictamen favorable que tambien merecieron al Regidor Sindico y al Ayunt. Sin que se hayan presentado reclamaciones durante su exposicion a lo publico. Examinadas de seridamente, se abrió deliberacion sobre todas y cada una de las partidas que comprehenden sin que merecieran el mas leve reparo y declararo el asunto suficientemente discutido el Sr. Presidente dispuesto que se leyese el art. 155 de la ley y salidos los tres Concejales que se cerrasen las puertas del Salon en cuya forma continuo la Sesion para acordar el dictamen definitivo. Leido nuevamente el de la Comision de saneamiento fue confirmado en todas sus partes y con la misma unanimidad se aprobaron y votaron las cuentas expresadas con conclusiones altamente favorables para la corporacion que funciono en el periodo a que se refiere, y especialmente para el Depositario que las produce D. José Martinez Gomez.

Se vieron las cuentas Municipales correspondientes al ejercicio del presupuesto de 1872 a 73 que arrojan un cargo de veinte y seis mil seiscientas cuarenta y una peseta doce cent. y de data veinte y siete mil doscientas trece con setenta y cinco



presentadas por la Comisión Examinadora con dictamen favorable que tambien merecieron al Regidor Sindico y al Ayunt. sin que se hayan presentado reclamaciones durante su exposicion al publico. Examinadas debidamente se abrio deliberacion sobre todas y cada una de las partidas que conforman sin que merecieran el mas leve reparo y declaradas el asunto suficientemente discutido el Sr. Presidente dispuso que se leyese el art.º 155 de la ley y salidos los tres concejales que se cerraron las puertas del Salon en cuya forma continuo la sesion para acordar el dictamen definitivo. Lido nuevamente el de la comision de examen fue confirmado en todas sus partes y con la misma unanimidad se aprovaron y votaron las cuentas referidas con conclusiones altamente favorables para la corporacion que funciona en el periodo a que se refiere y especialmente para su Depositario que las produce D. Jose Martiner Gomez. Terminados los asuntos objeto de la sesion se leyó íntegramente y encontrandola conforme con lo acordado la Junta lo aprobo por unanimidad y voto definitivo y autorizandola de que certifique -

Antonio Acosta

Señor de Luque

Antonio Galera

Ant.º Bruñel Ant.º Herrera Estanquillo Cantero

José del Castillo

Ant.º Novillo

Ant.º Romo

Gaspar Hernandez

Niquel Herrera, Manuel Enrique Sava

Manuel Sava

Andres Moreno

Ramon Tejada

Ant. Garcia

Antonio Gonzalez

Bautista Herrera

Tomás Heredia

Manuel Gonzalez

Rafael Moreno

José Fernando

Don Nino Medice

Antonio Romo

Pau. Maria



ódl



